

El notariado mexicano en el proceso electoral: una visión para el año 2021

Florencia Aurora Ledesma Lois*

Resumen:

Los notarios públicos tienen presencia en diversas ramas del ámbito jurídico debido a que éstos, al encontrarse dotados de fe pública, otorgan certeza y seguridad jurídica a los hechos y actos que son solicitados por los prestatarios del servicio notarial, bajo un apego estricto a la ley. El principal objetivo del presente trabajo es analizar su actuación y los escenarios a los que se enfrentará el notariado mexicano en el proceso electoral del año 2021, el cual estará marcado por la contingencia sanitaria ocasionada por el virus del SARS-CoV2 que provoca la enfermedad COVID-19. El problema de investigación se aborda desde una metodología dogmático-formalista, a partir del análisis de los fenómenos presentes en el objeto de estudio.

Abstract:

Public notaries are present in various branches of the legal sphere, because they, by being endowed with public faith, give legal certainty to the facts and acts that are requested by the notarial service borrowers, in strict compliance of the law. The main objective of this paper is to analyze their actions and different scenarios that Mexican Notariat will face in the 2021 electoral process, which will be marked by the health contingency caused by the SARS-CoV2 virus and its illness COVID-19.

Sumario: Introducción / I. La contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) / II. El notario público y su función / III. Participación y escenarios del notariado en el proceso electoral de 2021 / IV. Conclusiones / Fuentes de consulta

* Doctora en Ciencias Jurídicas, Maestra en Derecho, Especialista en Derecho Notarial, profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, UAQ. El presente trabajo fue realizado con la colaboración de la Dra. Alina del Carmen Nettel Barrera, profesora de la Maestría y Doctorado en Ciencias Jurídicas, UAQ.

Introducción

La presente investigación tiene como objeto de estudio el análisis de la actuación, particularidades y diferentes escenarios a los que se enfrentará el notariado mexicano durante el proceso electoral del 2021 debido a la contingencia sanitaria ocasionada por el virus del SARS-CoV2 que provoca la enfermedad COVID-19. El objeto de estudio se abordará con base en fundamentos teóricos, normativos y prácticos.

La justificación para realizar la presente investigación radica en que la población mexicana se encuentra próxima a ejercer su voto dentro de los procesos electorales que se llevarán a cabo en las entidades federativas, entre las cuales se elegirán diputaciones federales, gubernaturas, congresos locales, ayuntamientos, juntas municipales y alcaldías;¹ por lo que resulta relevante analizar la participación activa que tendrá el notariado mexicano en las elecciones más grandes de la historia.²

La hipótesis que se plantea en esta investigación, consiste en que la contingencia sanitaria conllevará un cambio significativo en el desarrollo de los procesos electorales, lo cual impactará de manera directa en la actuación notarial, ya que, entre otros recursos, se permitirá el uso de herramientas tecnológicas como estrategia para mitigar la propagación del virus SARS-Cov2 que provoca la enfermedad COVID-19.

La problemática se aborda desde una metodología dogmático-formalista, ya que está aporta elementos metodológicos coherentes con el fenómeno de estudio.

¹ “A partir de septiembre de 2020 inicia el Proceso Electoral para renovar la cámara de diputados y diversos cargos en los 32 estados del país. La jornada electoral se realizará el 6 de junio de 2021. El INE en coordinación con los Organismos Públicos Locales desarrollarán las actividades para la elección de gubernaturas, jefatura de gobierno de la Ciudad de México, congresos locales, ayuntamientos, juntas municipales y alcaldías”. *Cf.* Instituto Nacional Electoral, “Elecciones 2021”.

² “El Consejero Presidente, Lorenzo Córdova, en entrevista con Gabriela Warkentein y Javier Risco, indicó que México va hacia las elecciones más complejas y grandes de la historia, ya que nunca se habían elegido a tantos funcionarios públicos como ocurrirá en 2021, pues además de la cámara de diputados, se votará para 15 gubernaturas, congresos locales en 30 estados y casi dos mil municipios; nunca había ocurrido una elección tan grande y esto implicará que en todos los estados habrá un tipo de elección local, además de la Federal”. *Cf.* Instituto Nacional Electoral, Radio Multimedia, “México va hacia las elecciones más complejas y grandes de la historia, nunca se habían elegido a tantos funcionarios públicos como ocurrirá en 2021: Lorenzo Córdova”.

I. La contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

De conformidad con el Censo de Población y Vivienda 2020, la población mexicana asciende a 126,014,024³ personas, aproximadamente; de entre ellas, el Gobierno de México estima que 1,957,630 presentan casos positivos⁴ de COVID-19,⁵ existiendo una amplia posibilidad de que éstos continúen en aumento en los siguientes meses. Se identifica que desde el 23 de marzo de 2020, se tomó el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por el virus SARS-CoV2 en México,⁶ en el cual se aceptaba su atención prioritaria, sancionando medidas de preparación, prevención y control de la misma.

Asimismo, el 30 de marzo de 2020, se publicó el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el SARS-CoV2⁷ en nuestro país, propiciando la diversas decisiones, las cuales han sido publicadas en el *Diario Oficial de la Federación*, entre las que destacan:

El 1 de abril de 2020 se publicó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se autoriza la celebración a través de herramientas electrónicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias y extraordinarias, del Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19⁸ y el 28 de abril de 2020 se dio a conocer el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen

³ Cf. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Censo de Población y Vivienda 2020”.

⁴ Cf. Gobierno de México, “Datos COVID-19, Tabla General de CONACYT”.

⁵ “La Organización Mundial de Salud, (OMS) señala que el COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019”. OMS, “Preguntas y respuestas sobre la enfermedad del coronavirus COVID-19”.

⁶ Cf. Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta a dicha epidemia, publicado el 23 de marzo de 2020 en el *Diario Oficial de la Federación*.

⁷ Cf. Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 30 de marzo de 2020 en el *Diario Oficial de la Federación*.

⁸ Cf. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se autoriza la celebración a través de herramientas tecnológicas de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral,

los criterios a los que deberán sujetarse los partidos políticos nacionales que soliciten renunciar a su financiamiento público en virtud de la contingencia sanitaria de la pandemia del virus SARS-Cov2.⁹

Asimismo, se advierte que el 17 de agosto del 2020 fue publicado el Extracto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeros y Consejeras Electorales de los Consejos Locales para los Procesos Electorales Federales 2020-2021 y 2023-2024,¹⁰ y el 11 de noviembre de 2020 se publicó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores durante la jornada electoral del seis de junio de 2021, así como la institución que lo producirá y la que certificará sus características y calidad.¹¹

El 12 de noviembre de 2020 se publicó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo, así como la propuesta de requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la Institución de Educación Superior participante para la realización del mismo y el análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021,¹² y, con la misma fecha se

durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia del COVID-19, publicado el 1 de abril en el *Diario Oficial de la Federación*.

⁹ Cf. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los criterios a los que deberán sujetarse los partidos políticos nacionales que soliciten renunciar a su financiamiento público, en virtud de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 28 de abril de 2020 en el *Diario Oficial de la Federación*.

¹⁰ Cf. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeros y Consejeras Electorales de los Consejos Locales para los Procesos Electorales Federales 2020-2021 y 2023-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el *Diario Oficial de la Federación*.

¹¹ Cf. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores durante la jornada electoral del seis de junio de 2021, así como la institución que lo producirá y la que certificará sus características y calidad y los ajustes en el Anexo 4.1 y 4.2 del Reglamento de Elecciones, publicado el 11 de noviembre de 2020 en el *Diario Oficial de la Federación*.

¹² Cf. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo; así como la propuesta de requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la Institución de Educación Superior

publicó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, que deberá considerarse para el monitoreo de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021.¹³

Es así como se aprecia que, a pesar de la pandemia, durante el año 2020 la materia electoral se mantuvo activa, observándose la toma de diversos acuerdos tendentes a la operación del Instituto Nacional Electoral y partidos políticos, así como la organización de las precampañas y procesos electorales.

II. *El notario público y su función*

El notariado mexicano pertenece al Sistema del Notariado Latino,¹⁴ el cual, de acuerdo con Pérez Fernández del Castillo,¹⁵ se distingue por estar integrado por profesionales del derecho que realizan una función pública, quienes escuchan, aconsejan a las partes e interpretan su voluntad, examinan la legalidad de los títulos y capacidad de los comparecientes, redactan el instrumento y se responsabilizan de su contenido, lo leen, lo explican y lo autorizan, lo reproducen y conservan la matriz en el protocolo, por último, cuando procede, lo inscriben en el Registro Público de la Propiedad, con lo cual el documento notarial tiene pleno valor probatorio¹⁶ y fuerza ejecutiva.¹⁷ De lo anterior se

participante para la realización del monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021, publicado el 12 de noviembre de 2020 en el *Diario Oficial de la Federación*.

¹³ Cf. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, que deberá considerarse para el monitoreo de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021, publicado el 12 de noviembre de 2020 en el *Diario Oficial de la Federación*.

¹⁴ “Este sistema fue adoptado por los países que heredaron el derecho romano (recepción del *Ius Commune*); es decir, es un sistema que debe estar a cargo de abogados que aplican el derecho escrito y no el consuetudinario. Como ya se mencionó el sistema del notariado latino consiste en la facultad del notario de dar forma a un acto jurídico bajo su autoría y autonomía, el cual debe redactar, conservar, reproducir, autorizar y registrar en un instrumento”. Cf. Jorge Ríos Hellig, *La práctica del derecho notarial*, p. 28.

¹⁵ Cf. Bernardo Pérez Fernández del Castillo, *Doctrina Notarial Internacional*, p. XIV.

¹⁶ “Es decir, que un documento notarial no puede ser discutido en pleito, salvo prueba de falsedad de aquello que el notario afirma ha ocurrido ante él, los hechos que el notario, según frase tradicional “ha percibido a través de sus sentidos”, así como la fecha. Paralelamente, y como una consecuencia

observa, que la labor notarial implica una alta especialización en las distintas ramas del derecho, requisito indispensable para dar forma jurídica, asumiendo con responsabilidad el ejercicio de su función y explicando a los comparecientes los efectos del instrumento público que autorizará.

Es importante mencionar, además, que el notariado es una institución jurídica, por lo cual Domínguez Martínez¹⁸ manifiesta que calificar al notariado latino como tal, significa reconocer su existencia indispensable sumada a la de otras instituciones cuyo conjunto hacen precisamente el todo del derecho; de la misma manera, López Legazpi,¹⁹ reconoce que la fuerza vital de la institución notarial conjuga, de manera admirable, intereses, que no son necesariamente opuestos, aunque muchas veces lo parezcan, logrando armonizarlos a la luz de la justicia. Al respecto, se observa que el notariado mexicano se rige por los Principios Fundamentales del Sistema del Notariado Latino,²⁰ los cuales, no obstante su carácter pragmático, han sido desarrollados en un cuerpo legal articulado que los especifica y detalla, convirtiéndose en un instrumento para difundir y explicitar las características de la función notarial en el mundo.

Asimismo, Ruiz Rodríguez²¹ recuerda que la figura de notario surgió como una actividad social ante las necesidades reales de las personas que pretenden autenticar determinados actos jurídicos o hacer constar hechos jurídicos. Por lo que el notario ejerce su función en beneficio de las personas que tendrán que solicitar su actuación como tal; para ello, el elemento indispensable es la fe pública notarial, de la cual Castañeda Rivas²² destaca que constituye la

de esta fe pública el documento notarial es directamente ejecutivo, de forma similar a una sentencia judicial, sin necesidad de prueba previa de la veracidad de los hechos narrados en el mismo (...). Cf. José Ma. de Prada, “Los Sistemas Notariales Anglosajón y Latino”, p. 93.

¹⁷ “El efecto ejecutivo que tienen los documentos notariales es de suma importancia en la realidad jurídica. El documento notarial tiene fuerza ejecutiva por ser, sin necesidad de reconocimiento alguno judicial ni complementación con otro documento. Se trata de un medio idóneo para que la población constituya un documento ejecutivo en forma accesible. Por lo cual generan un importante ahorro en los pasos procesales y por ende en los costos judiciales”. Cf. Leandro N. Posterano Sánchez, “Fuerza Ejecutiva del Documento Público Notarial”, p. 12.

¹⁸ Cf. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, *El notario asesor jurídico calificado e imparcial, redactor y dador de fe*, p. 9.

¹⁹ Cf. Fortino López Legazpi, “El Notario y el Mundo de Hoy”, p. 23.

²⁰ Cf. Unión Internacional del Notariado Latino, “Deontología y Reglas de Organización del Notariado”, p. 59.

²¹ Cf. Virgilio Ruiz Rodríguez, “Ser y actuar del notario”, p. 239.

necesidad de certidumbre en los actos de los particulares, con el fin de que el Estado pueda garantizar su seguridad jurídica, la cual se refleja en los instrumentos públicos notariales, a los cuales Beltrán Lara²³ se refiere, señalando que éstos toman dicho nombre debido a que el poder público garantiza su autenticidad y porque su autorización proviene directamente del mismo.

De esta manera, queda evidenciada la importancia de la actuación notarial y sus beneficios dentro del territorio nacional, al tener como principal función la de garantizar la seguridad y certeza jurídica; es por ello, que se vuelve necesaria la participación del notariado durante el proceso electoral.²⁴

III. Participación y escenarios del notariado en el proceso electoral 2021

Durante el proceso electoral de 2021, el notariado mexicano se encontrará en presencia de diversos escenarios, los cuales serán analizados en el presente apartado con fundamento en la normativa y la práctica notarial; tomando en consideración la contingencia sanitaria que se vive en nuestro país a causa del virus SARS-CoV2.

Se identifica que la participación del notariado en materia electoral, podría comenzar desde antes de las precampañas y campañas políticas,²⁵ en las cuales se solicitará la práctica de diligencias de fe de hechos²⁶ si es que se detectara la existencia anticipada de propaganda política, electoral o aquélla que aún, realizada dentro del tiempo permitido por la autoridad, se encontra-

²² Cf. María Leoba Castañeda Rivas, “Naturaleza jurídica de la fe pública notarial”, pp. 42-43.

²³ Cf. Miguel Beltrán Lara, “El Instrumento Notarial”, p. 22.

²⁴ “Es el conjunto de actos realizados en fases y que la Constitución y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales mandatan a las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos para renovar periódicamente a los integrantes de los Poderes Legislativos y Ejecutivo Federal y de las entidades federativas, de los ayuntamientos en los estados de la República y de las alcaldías en la Ciudad de México”. Cf. Gobierno de México, “Sistema de Información Legislativa Proceso electoral”.

²⁵ “Plazos para campañas y precampañas, Campaña para diputaciones: del 4 de abril al 2 de junio de 2021, Precampaña para diputaciones: del 23 de diciembre al 31 de enero de 2021”. Cf. Instituto Nacional Electoral, *Plazos para campañas y precampañas*.

²⁶ “(...) cuando en un acta notarial se consignan hechos sucedidos en determinado evento, se tiene la certeza de que los mismos ocurrieron de la forma en que quedaron asentados en ese documento, pues precisamente el notario público que la expide tiene la facultad de autenticar los hechos ahí descritos (...)”. Cf. Guillermo Ramos Ruiz, “Intervención del Notario en los Procesos Electorales”, p. 40.

ra acompañada de diversos productos entregados por los partidos políticos a la ciudadanía a manera de dádiva con el afán de obtener un voto favorable. Debe señalarse que de conformidad con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como apoyo ciudadano y precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal Ordinario y Locales Concurrentes 2020-2021 y los Procesos Extraordinarios que se puedan derivar de dicho proceso,²⁷ se determinó que los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil, los cuales podrán contener imágenes, signos o emblemas que tengan por objeto el difundir la imagen de los candidatos.

Por otra parte, es durante la Jornada Electoral, en donde se advierte la mayor intervención del notariado, ya que el artículo 302 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales obliga a mantener abiertas las oficinas notariales para atender las solicitudes que les hagan las autoridades electorales, las y los funcionarios de casilla, ciudadanía y representantes de partidos políticos y candidaturas, con el objetivo de que certifiquen documentos o que den fe sobre los hechos concernientes a la elección. También se tiene previsto que en caso de incumplimiento, salvo por causa justificada, se considerarán infractores según lo establecido en los artículos 450 y 458 de la mencionada legislación, dando impulso a que el Instituto Nacional Electoral solicite a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, la integración de un expediente, el cual será remitido a la autoridad competente; quien en el plazo de un mes, comunicará al Instituto las medidas adoptadas y las sanciones impuestas.

Derivado de lo anterior, las oficinas notariales se mantienen abiertas desde las 8 de la mañana hasta las 18:00 horas;²⁸ advirtiéndose la posibilidad de solicitud del servicio notarial desde el inicio del proceso, al reportarse anomalías

²⁷ Cf. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como apoyo ciudadano y precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal Ordinario y Locales Concurrentes 2020-2021, así como los Procesos Extraordinarios que se puedan derivar de dicho proceso, publicado el 11 de noviembre de 2020 en el *Diario Oficial de la Federación*.

²⁸ “El día en que se realizan las elecciones federales y locales, los notarios deben tener abiertas sus oficinas durante todo el tiempo que dura la jornada, es decir de las 8:00 hrs. a las 18:00 hrs. El notario tiene libre acceso a las casillas electorales con el objeto de dar fe de determinados hechos que le sean solicitados por los funcionarios de casilla, los representantes de partidos políticos y en

con la instalación de las casillas electorales. Al respecto, el artículo 274 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que al identificar que no se ha instalado la casilla electoral a las 8:15 horas, mediando razones de distancia o de dificultad de las comunicaciones y no sea posible la intervención oportuna del personal del Instituto, se deberá solicitar la intervención del notario público; ya que, a las 10:00 horas los representantes de los Partidos Políticos y de Candidaturas Independientes, realizan la designación de los funcionarios que integrarán las casillas de entre los electores presentes ante las mesas directivas de casilla.

Asimismo, es posible que se solicite la comparecencia del notario para que éste asiente en el instrumento notarial, cualquier acto relacionado con la integración de la mesa directiva y, en general, con el desarrollo de la votación; cumpliendo con el requisito indispensable de identificarse con el presidente de la mesa directiva antes de realizar su diligencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 280 inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Cabe mencionar, que si bien el notario puede practicar diversas diligencias para dejar asentado en documental pública los hechos que ocurren, éste no puede certificar la comisión de hechos ilícitos²⁹ que se lleven a cabo durante la jornada electoral, ya que la persecución de dichos delitos electorales,³⁰ corresponde a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEPADE).

Es así como puede apreciarse que la actuación notarial dentro del proceso electoral se presenta cuando lleva a cabo certificaciones de documentos y en la práctica de diligencias de fe de hechos; con la particularidad de que, de acuerdo con el artículo 462, tercer párrafo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las actas notariales que contengan declaracio-

general por cualquier ciudadano. Durante la Jornada Electoral, los notarios también colaboran en la certificación de documentos relacionados con la elección”. *Cf.* Colegio de Notarios de la Ciudad de México, “Participación del Notario el día de la Jornada Electoral”.

²⁹ “El ámbito legal de carácter estrictamente administrativo no ha logrado garantizar los valores y derechos de electores, por tanto el legislador penal incorporó en el catálogo de los delitos una serie de conductas disvaliosas dotadas de sanción y ponderó la necesidad de que existieran condiciones equitativas para la competencia entre los partidos y que a la vez hubiese garantías sobre la limpieza de la elección”. *Cf.* Arturo Zamora Jiménez, “La Función Notarial en el Derecho Electoral”, p. 95.

³⁰ “Los delitos electorales son aquellas acciones u omisiones que lesionan o ponen en peligro el adecuado desarrollo de la función electoral y atentan contra las características del voto que debe ser universal, libre, directo, personal, secreto e intransferible”. *Cf.* Gobierno de México, Fiscalía Electoral, “Delitos Electorales”.

nes que emita directamente alguna persona debidamente identificada, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente. Al respecto, Elías Musi³¹ explica que la declaración hecha ante fedatario público, no obstante constituye una documental pública, solamente certifica un testimonio y no una constancia fehaciente de los hechos que asegura; por lo que es relevante que el notario efectivamente haya presenciado los hechos, ya que en todo caso se le otorgará mayor probatorio a la certificación realizada. Es por ello, que aunque la autoridad electoral lo permita y utilice, en la actividad notarial debe cuidarse el uso de las herramientas y plataformas tecnológicas con las que se pretenda establecer comunicación por sesiones virtuales;³² ya que, en ese caso, las imágenes y audios proporcionados podrían ser manipulados, desvirtuándose, así, la práctica de la diligencia.

Por último, debe apuntarse que, como circunstancia particular, se encuentra la posibilidad de que en este año 2021, los notarios que se encuentran comprendidos dentro de los grupos que presentan mayor morbilidad a causa de la pandemia provocada por la COVID-19, tengan que rehusarse a prestar sus servicios al ponerse en riesgo su salud y su vida; situación que se encuentra prevista en diversos ordenamientos notariales de las entidades federativas, incluyendo el estado de Querétaro.³³

³¹ Cf. Edmundo Elías Musi, “La Función Política de los Notarios Públicos”, p. 181.

³² “Para el Proceso Electoral 2020-2021, el Instituto incorporará, como una estrategia transversal a las actividades dirigidas a la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral, así como la asistencia electoral, el uso de sistemas informáticos, de las aplicaciones basadas en la tecnología móvil, de la plataforma analítica, así como de un sistema de gestión del aprendizaje virtual para atender las actividades propias del Proceso Electoral”. Cf. Instituto Nacional Electoral, “Estrategia Tecnológica, Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, Proceso electoral 2020-2021, Prospectiva de la Estrategia Tecnológica”, p. 11.

³³ “Son días de despacho obligatorio, todos los que lo sean para las demás oficinas públicas del Poder Ejecutivo del Estado. Sin embargo, podrá el notario, voluntariamente, autorizar cualquier acto, en cualquier día y a cualquier hora. Tratándose del testamento de alguna persona enferma de gravedad, no podrá rehusarse a prestar sus servicios, a menos que su intervención en la autenticación del acto o del hecho, ponga en peligro su vida, su salud o sus intereses”. Cf. Ley del Notariado del Estado de Querétaro, publicada el 26 de junio de 2009 en el *Diario Oficial de la Federación*, última reforma publicada 1 de junio de 2020, artículo 30.

IV. Conclusiones

El notariado mexicano como institución, realiza labores de vital importancia para la sociedad al tener como fin principal el garantizar la certeza y seguridad jurídica a los hechos y actos que son solicitados por los prestatarios del servicio notarial, atendiendo al principio de rogación y legalidad; es por ello, que su participación y coadyuvancia con la autoridad dentro del proceso electoral 2021 es fundamental.

La actuación notarial, como ya se señaló, tendrá lugar principalmente en la jornada electoral, ya que las y los fedatarios deben atender las solicitudes realizadas por las autoridades electorales, el funcionario de casilla, la ciudadanía, así como los representantes de partidos políticos y candidaturas; consistentes en la certificación de documentos o en la práctica de diligencias de fe de hechos, en las que harán constar en documental pública las anomalías que pudieran identificar dentro de la elección; siempre y cuando éstas no constituyan hechos ilícitos cuya competencia y facultad de persecución corresponde a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.

La pandemia provocada por la COVID-19, ha traído grandes cambios en la forma en la que los seres humanos emprenden sus actividades; sin embargo, la práctica notarial en materia electoral, requiere su comparecencia física en el lugar de los hechos, de tal manera que el órgano competente para resolver controversias, tenga la convicción sobre la veracidad de los hechos alegados.

Fuentes de consulta

Bibliográficas

- Domínguez Martínez, Jorge Alfredo. *El notario asesor jurídico, calificado e imparcial, redactor y dador de fe*. México, Porrúa, 2007.
- Pérez Fernández del Castillo, Bernardo. *Doctrina Notarial Internacional*. México, Porrúa, 2014.
- Posterano Sánchez, Leandro N. “Fuerza Ejecutiva del Documento Público Notarial”. *Revista de la Asociación de Escribanos de Uruguay*, vol. 93, núm. 1-6, Uruguay, p. 12.
- Ríos Hellig, Jorge. *La práctica del derecho notarial*. México, Mc Graw Hill, 2012.

Electrónicas

- Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta a dicha epidemia, publicado el 23 de marzo de 2020 en el *Diario Oficial de la Federación*. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020#:~:text=ACUERDO%20por%20el%20que%20el,y%20respuesta%20ante%20dicha%20epidemia
- Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 30 de marzo en el *Diario Oficial de la Federación*. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se autoriza la celebración a través de herramientas tecnológicas de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia del COVID-19, publicado el 1 de abril en el *Diario Oficial de la Federación*. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590948&fecha=01/04/2020
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los criterios a los que deberán sujetarse los partidos políticos nacionales que soliciten renunciar a su financiamiento público, en virtud de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 28 de abril de 2020 en el *Diario Oficial de la Federación*. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592356&fecha=28/04/2020
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeros y Consejeras Electorales de los Consejos Locales para los Procesos Electorales Federales 2020-2021 y 2023-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el *Diario Oficial de la Federación*. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5598493&fecha=17/08/2020
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores durante la jornada electoral del seis de junio de 2021, así como la institución que lo producirá y la que certificará sus características y calidad y los ajustes en el Anexo 4.1 y 4.2 del Reglamento de Elecciones, publicado el 11 de noviembre de 2020 en el *Diario Oficial de la Federación*. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5604745&fecha=11/11/2020
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo; así como la propuesta de requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la Institución de Educación Superior participante para la realización del monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021, publicado el 12 de noviembre de 2020 en el *Diario Oficial de la Federación*. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5604839&fecha=12/11/2020

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, que deberá considerarse para el monitoreo de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021, publicado el 12 de noviembre de 2020 en el *Diario Oficial de la Federación*. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5604745&fecha=11/11/2020
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideraran como apoyo ciudadano y precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal Ordinario y Locales Concurrentes 2020-2021, así como los Procesos Extraordinarios que se puedan derivar de dicho proceso, publicado el 11 de noviembre de 2020 en el *Diario Oficial de la Federación*. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5604742&fecha=11/11/2020
- Beltrán Lara, Miguel. “El Instrumento Notarial”. *80 Años de Vigencia del Código Civil para el Distrito Federal, Trabajos Conmemorativos de la autoría de los señores miembros del Consejo de Profesores de Derecho Civil de la Universidad Autónoma de México*, Domínguez Martínez, José Alfredo; José Antonio Sánchez Barroso (coord.), México, IJ, UNAM, octubre 2009, p. 22. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3833/3.pdf> (consultado el 12 de enero de 2021).
- Castañeda Rivas, María Leoba. “Naturaleza jurídica de la fe pública notarial”. *Homenaje a Bernardo Pérez Fernández del Castillo por el Colegio de Profesores de Derecho Civil Facultad de Derecho-UNAM*, Adame López, Ángel, (coord.), México, UNAM, 2015, pp. 42-43. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4048/5.pdf> (consultado el 7 de enero de 2021).
- Colegio de Notarios de la Ciudad de México. “Participación del Notario el día de la Jornada Electoral”. <https://colegiodenotarios.org.mx/electoral>, (consultado el 7 de enero de 2021).
- Elías Musi, Edmundo. “La Función Política de los Notarios Públicos”. *Escriba Revista del Colegio de Notarios del Estado de México*, núm. 4, primavera 1999, México, IJ, UNAM, p. 181. <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/rev/indice.htm?r=s-criva&n=4>, (consultado el 3 de enero de 2021).
- Gobierno de México. Fiscalía Electoral. “Delitos Electorales”. <http://www.fepade.gob.mx/swb/fepade/Programas#:~:text=Los%20delitos%20electorales%20son%20aque-llas,%2C%20personal%2C%20secreto%20e%20intransferible>, (consultado el 7 de enero de 2021).
- Instituto Nacional Electoral. “Elecciones 2021”. <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2021/> (consultado el 10 de enero de 2021).
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. “Censo de Población y Vivienda 2020”. <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>
- Instituto Nacional Electoral. Radio Multimedia, “México va hacia las elecciones más complejas y grandes de la historia, nunca se habían elegido a tantos funcionarios públicos como ocurrirá en 2021: Lorenzo Córdova”. <https://centralectoral.ine.mx/2020/06/16/mexico-va-hacia-las-elecciones-mas-complejas-grandes-la-histo>

- ria-nunca-se-habian-elegido-tantos-funcionarios-publicos-ocurrira-2021-lorenzo-cordova/ (consultado el 10 de enero de 2021).
- López Legazpi, Fortino. “El Notario y el Mundo de Hoy”. *Revista de Derecho Notarial Mexicano*, México, núm. 34, abril 1969. p. 23. <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dernotmx/cont/34/cnt/cnt2.pdf> (consultado el 3 de enero de 2021).
- Organización Mundial de la Salud. “Preguntas y respuestas sobre la enfermedad del coronavirus COVID-19”. <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses> (consultado el 2 de enero de 2020).
- Prada de, José Ma. “Los Sistemas Notariales Anglosajón y Latino”. *Revista de Derecho Notarial Mexicano*, núm. 106, octubre 1994, México, IIJ, UNAM, p. 93. <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dernotmx/cont/106/est/est7.pdf> (consultado el 3 de enero de 2021).
- Ramos Ruiz, Guillermo. “Intervención del Notario en los Procesos Electorales”. *Podium Notarial Revista del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco*. núm. 27, 2003, Jalisco, IIJ, UNAM. p. 40. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/podium-notarial/article/view/16274/14594> (consultado el 8 de enero de 2021).
- Ruiz Rodríguez, Virgilio. “Ser y actuar del notario”. *Revista Mexicana de Derecho*, núm. 14, enero-diciembre 2011. Ciudad de México, p. 239. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-mexicana-derecho/issue/view/803> (consultado el 12 de enero de 2021).
- Unión Internacional del Notariado Latino. “Deontología y Reglas de Organización del Notariado”. *Escriva Revista del Colegio de Notarios del Estado de México*, invierno 2013, Estado de México, IIJ UNAM, p. 59. <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/scriva/cont/11/lex/lex3.pdf> (consultado el 12 de enero de 2021).
- Zamora Jiménez, Arturo. “La Función Notarial en el Derecho Electoral”. *Podium Notarial Revista del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco*, núm. 31, junio 2005, Jalisco, p. 95. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/podium-notarial/article/view/16426/14719>, (consultado el 2 de enero de 2021).

Otras

- Gobierno de México. “Sistema de Información Legislativa Proceso electoral”.
- Instituto Nacional Electoral. *Estrategia Tecnológica, Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021*. Proceso electoral 2020-2021, Prospectiva de la Estrategia Tecnológica, p. 11.
- Instituto Nacional Electoral. *Plazos para campañas y precampañas*.